LISTADO DE POSIBLES OFERENTES - ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS DE MANIFESTACIONES DE INTERES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -017-2026

MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS POLIDEPORTIVO LOS GUADUALES, CIC Y POLIDEPORTIVO CENTRAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y, EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DE LA VEREDA LA AURELIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO, EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO, CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN No. 2024191300010 DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

De conformidad con el cronograma del proceso individualizado, el dia 17 de noviembre de 2026 cerro el plazo para la presentación de manifestaciones de interés, donde fueron allegados seis (06) escritos en ese sentido, tal y como se encuentran referenciados en la Planilla de cierre de manifestaciones de interes publicada en el Secop el mismo dia.

Como es debido, la entidad procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones de presentación de las manifestaciones de interés, contenidas en el pliego de condiciones del proceso (Numerales 1.3, 2.3 y 3.3), asi como también en el correspondiente Formato 10 A y 10B según corresponde a cada interesado de acuerdo con su naturaleza o condición (persona natural, jurídica o proponente plural).

En ese sentido, se concluyó que pese a la existencia de 13 escritos allegados, el listado de posibles oferentes cumplidores de los designios del pliego de condiciones son 5, asi:

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES

1. CONSORCIO COHECOS
2. TERRA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
3. CONSORCIO ROMA
4. CONSORCIO 17 CAJIBIO
5. CONSORCIO CANCHAS 017 CAJIBIO

El anterior resultado se desprende del análisis efectuado por el Comité evaluador, el cual hace parte integral del presente documento y, se relaciona en detalle a continuación:

No.	MANIFESTANTE DE INTERES	TIPO DE MANIFESTANTE (P NATURAL, P JURIDICA, P PLURAL)	INTEGRANTES DE PROPONENTE PLURAL (SOLO SI APLICA)	% PARTICIPACIÓN	FORMATO 10 A o B (CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS)	FORMATO 2 A o B (Solo aplica para proponente plural)	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA			CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
							CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERIA O PASAPORTE (SEGÚN APLIQUE) Num 3.3.1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL (Ver literales A, B, C, D y F del Num 3,3,2,)	Sociedad Anonima Abierta o Cerrada (solo si aplica)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP LEGAL		
1	**CONSORCIO COHECOS**	PROPONENTE PLURAL CONSORCIO	JUAN CARLOS COLLAZOS PALTA	10%	FORMATO 10A CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	
			CONSTRUCTORA HERMANOS COLLAZOS SAMBONI SAS	90%			N/A	CUMPLE	N/A			
2	**TERRA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS**	PERSONA JURIDICA	N/A	100%	FORMATO 10B CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	
3	**NELBER ACEVEDO VASQUEZ**	PERSONA NATURAL	N/A	100%	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE	**El interesado presenta formato cuya firma no cumple los requisitos de la Ley 527 de 1999[1]**

[1] **VERIFICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – NELBER ACEVEDO VÁSQUEZ**

Una vez efectuada la revisión de la manifestación de interés presentada por el señor **NELBER ACEVEDO VÁSQUEZ**, la Entidad evidencia que el Formato 10 – Carta de Manifestación de Interés contiene una representación gráfica de una firma incorporada como imagen dentro del archivo documental, la cual fue posteriormente impresa y presentada físicamente ante la Entidad. En este sentido, resulta determinante precisar que el documento no corresponde a uno suscrito originalmente de manera manuscrita y posteriormente escaneado o reproducido, sino a un documento físico en el que se observa la impresión de una imagen de firma previamente insertada digitalmente. Esta circunstancia tiene especial relevancia porque la manifestación de interés no fue remitida por el interesado mediante un mensaje de datos, correo electrónico o mecanismo electrónico que permitiera examinar su origen, identificar el método empleado para suscribirlo y verificar la integridad y confiabilidad de la información transmitida. Por el contrario, el documento fue radicado físicamente ante la Entidad, lo que permitió constatar directamente que la firma allí incorporada corresponde a una imagen gráfica impresa y no a un trazo manuscrito efectuado sobre el documento. Por tanto, no resulta procedente atribuirle los efectos de una firma manuscrita por el solo hecho de encontrarse reproducida físicamente en el formato presentado. Al respecto, la Entidad es plenamente conocedora de las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias, que reconocen la validez jurídica de los mensajes de datos y de los mecanismos de firma electrónica y digital. Sin embargo, dicho reconocimiento no significa que cualquier imagen de una firma incorporada en un documento pueda considerarse una suscripción válida. El artículo 7 de la citada ley exige que el método utilizado permita identificar al iniciador y establecer su aprobación respecto del contenido, además de ser confiable y apropiado para el propósito correspondiente; a su vez, el artículo 11 establece criterios de valoración relacionados con la confiabilidad de la generación, archivo y comunicación del mensaje de datos, la integridad de la información y la identificación de su iniciador. En consecuencia, una imagen gráfica de una firma, impresa dentro de un documento físico y sin que corresponda a una suscripción manuscrita ni se encuentre respaldada por un mecanismo de firma electrónica o digital que satisfaga tales presupuestos, no acredita el requisito de firma exigido. Esta distinción también ha sido desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-737 de 2020, al diferenciar los documentos originalmente suscritos de manera manuscrita y posteriormente escaneados, de aquellos que contienen una imagen de firma incorporada mediante herramientas de edición documental. Respecto de estos últimos, la Agencia precisó que corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos legales de la firma electrónica o digital y que, de no acreditarse, el documento debe entenderse carente de firma. Por consiguiente, no es jurídicamente admisible equiparar la simple reproducción gráfica de una firma con una manifestación manuscrita de voluntad ni presumir que aquella constituye una firma electrónica válida por el solo hecho de estar incorporada en un archivo digital.

En el presente caso, la revisión directa del documento físico permite establecer que la firma atribuida al señor NELBER ACEVEDO VÁSQUEZ corresponde a una imagen insertada e impresa, sin que se evidencie una suscripción manuscrita del formato ni se haya presentado mediante un mecanismo electrónico que permita reconocerle los efectos jurídicos de una firma electrónica o digital. Por tanto, el Formato 10 – Carta de Manifestación de Interés carece de una firma jurídicamente válida y no acredita la manifestación de voluntad exigida en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo y en el Formato 10B, cuyo cumplimiento resulta necesario para tener por presentada válidamente la manifestación de interés.

En consecuencia, la Entidad no tendrá en cuenta la manifestación de interés presentada por el señor NELBER ACEVEDO VÁSQUEZ ni lo incluirá en el listado de posibles oferentes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 017-2026, por no encontrarse acreditado el requisito de suscripción exigido en los documentos del proceso. Esta determinación se fundamenta en la verificación material del documento radicado y en la aplicación de las disposiciones legales y reglas

4	**CONSORCIO ROMA**	PROPONENTE PLURAL CONSORCIO	YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ	10%	FORMATO 10A CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	
			CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ROMA SAS	10%			N/A	CUMPLE	N/A	N/A		
5	**CONSORCIO 17 CAJIBIO**	PROPONENTE PLURAL CONSORCIO	RODRIGO JOSE GONZALEZ ORTEGA	60%	FORMATO 10A CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
			VIVAS PERAFAN INGENIERIA SAS	40%			N/A	CUMPLE	N/A			
6	**CONSORCIO CANCHAS 017 CAJIBIO**	PROPONENTE PLURAL CONSORCIO	ANDRES FELIPE ASTUDILLO SANJUAN	90%	FORMATO 10A CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	
			ZAMORA INGENIERIA Y CONSTRUCTORES SAS	10%			N/A	CUMPLE	N/A			

Se firma en Cajibío – Cauca, el día dieciocho (18) del mes de noviembre de 2026.

ING. LORENA MUÑOZ LÓPEZ
Profesional de apoyo SPI
Evaluador Técnico

ARQ. DANIEL EDUARDO TINTINAGO ASTAIZA
Profesional de apoyo SPI
Evaluador Técnico

MARIO GABRIEL COLLAZOS ÁLVAREZ
Asesor Jurídico Externo – Contratación
Evaluador Jurídico

LAURA MARCELA RIVERA
Tesorera General –
Evaluadora Financiera

del pliego de condiciones, bajo parámetros objetivos y uniformes para todos los interesados.